



## Resolución de Administración N°075-2013-OEFA/OA

Lima, 02 MAYO 2013

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de Febrero de 2013 se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA con la finalidad de lograr mayor eficiencia administrativa en la contratación de quienes ejerzan las funciones de fiscalización (macroproceso) ambiental a cargo del OEFA;

Que, en dicho Reglamento se establece la implementación de un Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, el cual, según lo dispuesto en su artículo 6°, debe contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, los terceros inscritos actualmente en el Registro deberán adecuar su inscripción en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia. Transcurrido dicho plazo sin haber realizado la adecuación correspondiente, se procederá a la cancelación automática del registro, sin perjuicio del derecho del Tercero de presentar una nueva solicitud de inscripción en el Registro;

Que, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 28° del referido Reglamento, las personas naturales que soliciten su inscripción en el Registro como Terceros Fiscalizadores I (F-I) deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: ser profesionales en Derecho o Economía; tener experiencia profesional no menor de cinco (05) años; experiencia laboral de tres (03) años conociendo la etapa de instrucción en procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales, o brindando asesoría económica a órganos resolutivos; y estudios concluidos de maestría, o de especialización no menor a ciento veinte (120) horas lectivas;

Que, los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del Registro y de la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los Terceros en el Registro;



Que, mediante pedido presentado con fecha 08 de marzo de 2013, derivado a la Oficina de Administración con fecha 24 de abril de 2013, el abogado Ántero Tito Alayo Aurora solicita la adecuación de su inscripción como Tercero Fiscalizador I en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA;

Que, de la revisión de dicha solicitud y sus respectivos anexos, se verifica que esta ha sido presentada dentro del plazo estipulado en el Reglamento, y que el solicitante cumple con los requisitos de experiencia y formación académica y profesional para ser incorporado en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA en el Nivel I de la Categoría Tercero Fiscalizador;

Que, en consecuencia, en cumplimiento de las funciones encomendadas a este Despacho, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se formalice la adecuación solicitada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;


#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Adecuar la inscripción del abogado **Ántero Tito Alayo Aurora** como Tercero Fiscalizador I (F-I) en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

**Artículo 2°.-** Comunicar la presente resolución a la Dirección de Supervisión, Dirección de Evaluación, Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, Oficina de Tecnologías de la Información y al administrado para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**Rosa Mercedes Montalvo Cabrera**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental